ATHA-DAH-FVAR-008-007-02

En la villa de Vallid a treynta dias del mes de agosto de mill e quinientos y ochenta e cinco años ante el Illustre señor dotor Caçedo de Tillo teniente de corregidor en esta villa por su mag.t e por ante mi Françisco de Gamarra escrivano publico del numero desta villa pareçio Antonio Fernandez procurador en nonbre de Martin de Anda Salaçar vecino de la çiudad de Vitoria e presento una escritura de poder e sostitucion y un pedimiento firmado de su nonbre su tenor del qual es esto que se sigue

Illustre señor Antonio Fernandez en nonbre de Martin de Anda Salaçar vecino de la ciudad de Vitoria digo que mi parte tiene necesidad e le conbiene probar y averiguar como es hijo legitimo de Juan de Anda defunto vecino que fue desta villa y de doña Ana de Torquemada su muger y que la dha doña Ana es hija legitima de Fran.co de Torquemada e de Costança de Espinossa su muger difuntos y que la dha Costança de Espinossa fue hija legitima de Hernando de Melgar y Juana de Espinossa su muger tanbien defuntos y que todos los dhos. ascendientes de mi parte por linea materna fueron y la dha su madre y el son christianos viejos y linpios de toda mala raça por ende a v.m. pido e suplico mande que de la dha informaçion se reciba al tenor de las preguntas siguientes y reçevida se de a mi parte en forma publica con ynterpusicion de autoridad judicial para ello etc.

1 Primeramente digan si conocen al dho Martin de Anda Salaçar y a la dha doña

Ana de torquemada su madre e si co
nocieron o oyeron dezir a los dichos fer
nando de melgar e juana de espinossa su
muger bisabuelos por parte de madre del
dicho martin de anda e a los dichos francisco
de torquemada e costança de espinossa su mu
ger sus abuelos e si conocieron ansimes
mo ansimesmo al dicho juan de anda su pa
dre todos defuntos etc

4 Iten si saben creyeron e vieron e oyeron dezir
e es publico e notorio publica boz e fa
ma que los dichos fernando de melgar e ju
ana de espinossa su muger fueron ca
ssados e velados segun orden de la santa
madre yglesia e durante el matrimonio
entre ellos ovieron e procrearon por
su hija legitima a la dicha costança de e
spinossa muger que fue del dicho francisco de
torquemada e por tal su hija legitima la
criaron e alimentaron llamandola e nom
brandola hija e ella a ellos padres e
por tal su hija legitima fue avida e
tenida e comunmente reputada e ansi
es notorio publica boz e fama e co
mun opinion etc

5 Iten si saben etc que los dichos francisco de
torquemada e costança de espinossa
su muger siendo cassados e velados
segun orden de la santa madre ygle
sia e durante el matrimonio entre e
llos ovieron e procrearon por su

P

Hija legitima de la dha doña ana de
torquemada y como tal la tuvieron
criaron llamandola y nonbrandola
hija y ella a ellos padres y por tal su hi
ja legitima a ssido y es avida y teni
da y comunmente reputada y an
ssi es notorio digan tts

iiij Yten si saven tts que los dhos Juan
de anda y doña ana de torquemada su
muger siendo ansimesmo casados y ve
lados de ley y bendicion de la santa
madre yglesia tubieron y procre
aron por su hijo legitimo al dho mar
tin de anda salacar y por tal le tubie
ron y criaron llamandole y nonbran
dole hijo y el a ellos padres y por tal
su hijo legitimo a ssido y es avido y te
nido y comunmente reputado y anssi
es notorio por manera que segun lo
contenido en esta pregunta y en las
otras antes della el dho martin de
anda salacar es bis nieto legitimo
de los dhos fernando de melgar y jua
na de espinossa su muger y nieto de
los dhos franco de torquemada y costan
ca de espinossa su muger hijo de los
dhos Juan de anda y doña ana de torque
mada su muger y ansi es notorio di
gan tts

v Yten si saven tts que los dhos. bisa

buelos y abuelos y padres dellos
martin ocanda salaçar de alarados
en las preguntas antes desta todos
y cada uno dellos fueron y el dicho mar
tin ocanda y la dicha doña ana dector
quemada su madre son christianos
viejos y linpios de toda mala raça
de judios e hereges y moros y nunca fue
ron condenados ni penitenciados por el
santo oficio de la ynquisicion y si otra
cossa fuera los testigos lo ovieran
sauido o oydo o entendido y no pudiera
ser menos por auerlos conocido y tener
muy a noticia dellos y de sus cosas y
porque fuera notorio y por tales
christianos viejos y linpios como
dicho es, todos los suso dichos y cada uno
dellos fueron y son auidos e tenidos
y comunmente reputados sin que
se aya visto ni oydo cosa en contrario
y demas que los testigos an oydo y an
visto ser y tenerse en sus tienpos lo
oyeron decir a sus viejos y ancianos que
decian auerlo visto y oydo a otros y
todo ello a ssido y es notorio publica
voz y fama y comun opinion digan tt.

vi yten si sauen que lo dicho todo es
publico e notorio publica voz y fa
ma digan tt. dueñas de tamayo
hernandez
ez

Sepan quantos esta carta de poder vieren como martin de anda salaçar vecino de la çiudad de vitoria otorgo e conozco por esta carta que doy e otorgo todo mi poder cunplido libre llenero bastante segun que lo yo he e tengo e segun que mejor e mas cunplida mente lo puedo e devo dar e otorgar e de derecho mas puede e deve valer a vos julian de anda e laçaro de anda su hijo vecino de la villa de valladolid y a qual quier de vos yn solidun espeçial mente para que por mi e en mi nonbre e como yo mismo representando mi propia persona podais ante quales quier justicias e jueces e escrivanos o reçetores de su mag.^t e de quales quier partes que sean hacer quales quier ynformaciones e provanças asi de mi filiaçion e hidalguia como otras que a mi derecho e linpieça conbengan e sobre ello podais ante quales quier jueces e justicias de su mag.^t de quales quier partes que sean poner quales quier pedimientos presentar quales quier ynterrogatorios e testigos e tomar decir e reçibir las dichas ynformaciones e provanças asi ad perpetuan rei memorian como en otra manera a mi derecho tocantes podais

e

sacar e pedir dellas un treslado dos,
o mas los que necesarios fueren
en publica e deuida forma e acerca
dello e de lo a ello anexo tocante
e concerniente podais acer quales
quier pedimientos autos e reque
rimientos protestaciones e todo lo
demas que yo podria acer y presen
te siendo con libre e general adminis
tracion porque el mesmo poder que
yo tengo para todo lo susodicho. e
para cada una cossa e parte dello
otro tal e tan conplido e bastante
de ese mismo lo do e otorgo al dho s. los
susodhos, e vos le doy tan conplido
y bastante quanto de derecho en tal
casso se requiere de manera que
por falta de poder no dexeis de
acer acerca de lo susodicho todo aque
llo que a mi derecho conbenga e a bos
rrelievo de toda carga de satisfacion
caucion e fiança so la clausula
de lo derecho dicha en latin judicion
sisti judicatum solbe con todas sus
clausulas en derecho acostum
bradas e para que abre por firme
todo quanto en birtud deste poder mi
poder hicieredes obligo mi perso
na con todos mis bienes muebles
e raizes auidos e por aver en tes
timonio e firmeça de lo qual otor

que la presente a mi el scriuano pu
blico e testigos de yuso escriptos
que fue fecha e otorgada en la dicha
ciudad de Vitoria a diez dias del
mes de julio de mill e quinientos e
treinta e cinco años a lo qual fue
ron testigos diego de urrilba e chaue
cua de san martin e juan de aran
buru vecinos e moradores en la dicha
ciudad de Vitoria y el dicho otor
gante a quien yo el presente escriua
no doy fee que conozco lo firmo de su
nombre en este registro martin
de anda e yo el dicho Jorge de aranburu
escriuano publico de sus magestades e uno
de los del numero de la dicha ciudad
de Vitoria en uno con los dichos testigos
presente fuy al otorgamien
to desta carta e por ende fize mi
signo en testimonio de verdad.
Jorge de aranburu

sob lin En Valladolid a treinta de agosto
de mill e quinientos e treinta e cin
co años ante mi el presente es
criuano e testigos de yuso escri
tos parescio lazaro de anda veci
no desta villa a quien doy fe que
conozco e dixo que por virtud
del poder que tiene de martin de

anda salaçar vezino dela ciudad
de vitoria ques el de arriba conte
nido que en la mejor bia e for
ma que podia e de derecho debia
sostituya e sostituyo para todo lo
en el dicho poder contenido anto
nio fernandez y a Juan Ruiz de bir
carra y Juan de torres procuradores
del numero desta villa y a cada
uno dellos ynsolidun a los qua
les relebo segun es relebado e
para que abra por firme lo que
por ellos fuere fecho y autuado
obligo los bienes de su parte a ello obli
gados y otorgo esta sostitucion en
forma ante mi el presente aut°
siendo ~~p~~ presentes por testigos
luis e pedro y Juan [illegible] vezinos
desta villa y el otorgante lo fir
mo de su nonbre la cal de car
da passo ante mi luis de herre
ra

E assi presentado el dicho poder e sos
titucion e pedimiento suso yncor
porado en la manera que dicha
es el dicho antonio fernandez en
el dicho nonbre pidio lo en el con
tenido e pedido fuera e por
el señor teniente visto mando

Que el susodicho de ynforma-
cion de lo contenido en su pedi-
miento e ynterrogatorio de pregun-
tas e dado lo vera e proveera jus-
ticia francisco de santa marta

presº testº/ En la villa de Vallid a treynta e un dias
del mes de agosto de mill e quinientos e noventa
e cinco años por ante mi el escrivano pu-
blico del numero de esta villa parescio el dicho
Antonio Fernandez procurador en nom-
bre de martin de anda salaçar vecino
de la ciudad de vitoria y para la dicha
ynformacion de lo contenido en su pe-
dimiento presento por testigos a pero fer-
nandez de velasco vecino del lugar de
rriaño de la merindad de trasmiera y al
dotor xpoval de espinossa abogado en
esta Real audiencia y a doña margari-
ta de arguello viuda muger que fue del
dotor luis salado de rrebadeneyra y a an-
tonio nuñez de escobar ssnº y a juan
de aragon todos vecinos de esta villa de
vallid de los quales y de cada uno dellos
yo el dicho escrivano tome e rrecebi ju-
ramento en forma devida de derecho por
dios nuestro señor y por santa maria
su madre y por una señal de cruz
tal como esta + en que corporalmen-
te tocaron sus manos derechas que como
buenos e fieles xpistianos temiendo
a dios e guardando sus animas e con-

ciencias declararian verdad de lo que
supiesen e les fuese preguntado co
mo los testigos en esta causa a la fuer
ça e confusion del dicho juramento
dixeron si juramos e amen y prometie
ron de dezir verdad estando presentes
por testigos martin del nieto e geroni
mo de gamarra e juan de lonçalla
vezinos desta villa en fee de lo qual lo
firme fran.co de gamarra

En valladolid a diez dias del mes de agosto de mill
e quinientos e cinquenta e cinco años por
ante mi el dicho fran.co de gamarra escrivano
publico del numero desta villa pares
cio el dicho antonio fernandez procura
dor en nombre del dicho martin de andasa
laçar para la dicha ynformacion de lo
contenido en su pedimiento presento
por testigos a beatriz de bayona muger
de julian de andasa ~~sa~~ mercader e a juan
lopez de ganboa vezinos desta villa de
valladolid de los quales e de cada uno dellos
por el dicho escrivano tome e recebi jura
mento en forma devida de derecho por
dios nuestro señor e por santa maria
su madre e por una señal de cruz tal co
mo esta + en que corporalmente to
caron sus manos derechas que como
buenos e fieles xptianos temiendo
a dios e guardando sus animas e con
ciencias declararian verdad de lo

q

que supiesen e les fuese preguntado en el dho negocio e a la fuerça e conclusion del dho juramento dixeron si juramos e amen e estando presentes por testigos martin del nieto e juan de goncuelba vecinos desta villa francisco de gamarra e lo que dhos testigos y cada uno dellos dixeron e deposicion es esto en el inprio secreta e apartadamente es lo siguiente

El dho garcia fernandez de velasco vecino del lugar de riaño de la merindad de trasmiera del corregimiento de las quatro villas de la costa de la mar estante al presente en esta villa de vallid testigo presentado por el dho antonio fernandez en nonbre de martin de anda salazar vecino de la ciudad de vitoria para la dha informacion de lo contenido en su pedimiº y aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dho interrogatorio dixo e de suso lo sseguiente

1 A la primera pregunta del dho interrogatorio dixo este testigo que conoce al dho martin de anda salaçar y a juan de anda salaçar su padre y a doña ana de traquemada madre del dho martin de anda salaçar a los quales conocio muchos años ansi cassados como solteros y que a los dhos fernando de mel

gal e Juana de espinossa su muger bisabuelos de parte de madre del dicho martin de cando a no los conosçio e que a francisco de torquemada no se le acuerda conoscer le mas de que conosçio a costança de espinossa su muger madre de la dicha doña ana de torquemada estando biuda e teniendo en su cassa a los dichos Juan de cando e doña ana de torquemada su hija e yerno e los alcanço a conoçer muchos años

fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de sesenta años poco mas o menos tiempo e no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las demas preguntas generales de la ley e desea que bença la parte que tubiere justicia

ij A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que no la saue

iij A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que como dicho tiene no se acuerda conocer al dicho francisco de torquemada sino a la dicha costança de espinossa su muger la que era biuda e se nonbraua e era auida e tenida por muger que auia sido e era biuda del dicho francisco de torquemada e por tal e era

6

avida e tenida y a la saçon tenia en su cassa por su hija legitima a la dicha doña Ana de Torquemada madre del dicho Martin de Anda Salaçar quel litiga llamandola e nonbrandola como a su hija legitima y ella nonbrava y tenia por su madre y por tal su madre e hija legitima e del dicho Francisco de Torquemada su marido fue avida y tenida y comunmente reputada entre todas las personas que los trataron como este testigo y esto es cossa muy notoria y publica boz e fama y lo que sabe de la pregunta

iiij A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que sabe e bio que los dichos Juan de Anda y doña Ana de Torquemada su muger siendo ansimismo casados y velados a ley y bendicion de la santa madre Yglesia ubieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho Martin de Anda Salaçar quel litiga porque este testigo los bio estar haciendo vida maridable de consuno como tales marido e muger y durante entre ellos el dicho matrimonio hubieron al dicho Martin de Anda Salaçar por su hijo legitimo llamandole y nonbrandole y criandole como tal su hijo legitimo y el a ellos por sus padres e por tal su hijo legitimo fue avido e tenido y comun mente fue reputado entre todas las personas que los trataron como es testigo por manera que saue este testigo que segun lo contenido en las preguntas antes desta el dho martin de anda salacar que le tiga es nieto de la dha costança de pinossa muger del dho francisco de torquemada e hijo de los dhos juan de anda e doña ana de torquemada su muger y esto es cossa muy notoria y lo que saue de la pregunta

V A la quinta pregunta del dho ynterrogatorio dixo este testigo que a los dhos padres y aguelos del dho martin de anda salaçar declarados en las preguntas antes desta a quienes este testigo tiene dho que alcanço a conocer y conocio a cada uno dellos en su tiempo los a tenido e tiene por christianos viejos linpios de toda raça de judios y ereges e moros y despenitenciados por el santo officio de la santa ynquisicion porque por tales xrietianos viejos y linpios como dho es los susodhos e cada uno dellos fueron y son avidos e tenidos e comunmente reputados entre todas las personas que los an tratado y conoscido como es publico sin que aya abieto ni oydo decir cossa en contrario y

7

Ansi lo ha bisto ser y passar en su
tienpo este testigo de quarenta años
a esta parte poco mas o menos tien-
po que a que los ha tratado y conber-
sado y demas de lo aver ansi visto lo
suso dho se acuerda aberlo oydo deçir
a onbres biejos e ançianos veçinos
y estantes en esta villa de cuyos non-
bres no se acuerda que deçian a-
ber conosçido a los dhos Fernando de
Melgar y Ana de Spinossa su muger
bisaguelos del que litiga y deçian que e-
llos y sus passados eran e avian sido
christianos viejos linpios de toda rraça
y macula y por tales avidos y tenidos
y oydo deçir a otros sus mas viejos y que
nunca los unos ni los otros avian
visto sauido es oydo deçir cossa muy
notoria y tal avia ssido y dello ay pu-
blica boz y fama y comun opinion en-
tre todos los que los conosçieron y es-
to es lo que sabe de la pregunta

VI A la sexta pregunta del dho in-
terrogatorio dixo este testigo que dice lo
que dho tiene en las preguntas
antes desta y en ello se afirma
bala afirmo y Ratificaba e Ra-
tefico y lo torno a decir de nuebo y
es verdad y lo que sabe y oyo deçir y el

dho juez dixo para el juramento
que hizo que hizo y firmolo de su
nonbre pero fernandez de belasco
passo ante mi frco año de gamarra —

el dho. dotor xpoval de espinossa
abogado en la rreal chançelleria de
su magestad que rreside en esta vi
lla de vallid testigo presentado por
el dho antonio fernandez en nonbre
del dho martin de anda salaçar para
la dha ynformacion de lo contenido
en su pedimiento y aviendo jurado
en forma de derecho y siendo pregun
tado por las preguntas del dho yn
terrogatorio dixo lo siguiente —

preguntado por las preguntas ge
nerales de la ley dixo que es de edad
de mas de sesenta años y que tienese es
pariente del dho martin de anda
en el quarto o quinto grado pero que
por esso no dexara de dezir verdad
de lo que supiere —

1 a la primera pregunta del dho yn
terrogatorio dixo que conoce al dho
martin de anda salaçar a cuyo
pedimiento se haçe esta ynforma
cion desde niño y que no ca esta
gora y conoçio a juan de anda

sus padres y a doña ana de torquema
da su madre a los quales conocio mu
cho tpo biviendo y morando en esta
villa de valld hasta tanto que se
fueron a bebir a alcaraz y que cono
cio a costança de espinossa aguela
del dho martin de canda madre de la
dha doña ana de torquemada mu
chos años antes que muriesse porlo
qual se nonbraba por muger viu
da que avia quedado de francisco
de torquemada a todos los quales
conocio de bista e abla e trato e con
bersacion y esto sabe y responde
a esta pregunta

a la segunda pregunta dixo que no
la sabe porque como dho tiene no al
canço a conocer a los contenidos en e
sta pregunta

a la tercera pregunta del dho ynte
rrogatorio dixo que este testigo
como dho tiene no conocio al dho
francisco de torquemada marido de la
dha costança de espinossa su mu
ger siendo ya biuda e que su p.e en
tendio por cossa muy notoria que a
bia ssido cassada con el dho franco de
torquemada su marido y durante

entre ellos el dho matrimonio ubie-
ron e procrearon por su hija legiti-
ma a la dha doña ana de quermada ma-
dre del dho martin de canda e por tal
su hija e el dho francisco de torque-
mada su marido bio este testigo que
la tenia e tubo la dha costança de
espinossa criandola llamandola e
honrrandola por su hija y ella a
los dhos sus padres e por tal fue
avida e tenida e como tal sabe e
bio este testigo que juntamente
con los demas sus hermanos ubo
heredo su hacienda de los dhos franco
de torquemada e costança de espi-
nossa sus padres e por tal fue a-
vida e tenida e comunmente re-
putada e assi es cossa notoria e lo
que sabe de esta pregta

iiii A la quarta pregunta dixo que
sabe que los dhos juan de canda e
doña ana de torquemada su muger
fueron cassados e velados segun
orden de la santa yglesia de roma
porque este testigo los bio estar
cassados e velados hacer vida ma-
ridable muchos años en esta villa
de vallid e sabe este testigo que
durante entre ellos el dho matri-
monio biviendo juntos en ellos

y no como tales marido e muger ubieron e procrearon por su hijo legitimo al dicho martin de candasalacar e por tal su hijo le an auido e tenido e comunmente reputado e por tal su hijo bio este testigo que le tenian e tratavan y alimentavan los dichos sus padres llamandole muchas veces hijo y el a ellos padre e madre y esto sabe a la pregunta

2 A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo que sabe y a visto que los dichos francisco de torquemada e costança bexinossa su muger e la dicha doña ana de torquemada su hija y el dicho martin de candasalacar su nieto todos ellos e cada uno en su tiempo fueron y an sido y son muy cristianos biexos e linpios sin ninguna rraça de judios ni moros ni otra mala secta e ninguno fueron presos ni condenados ni penitenciados por el santo oficio de la ynquisicion y era gente muy principal y estavan en rreputacion de hijosdalgo notorios e por escrituras que mostro ante el l.do graviel de torquemada bio y entendio este testigo que los antecesores del dicho francisco

de torquemada avian ssido son
buenos hijos dalgo e señores de al
gunas vecetrias y si otra cossa fue
ra/o passara este testigo asy tie
ne por cierto que lo ubiera savido
oydo y entendido e no pudiera ser
menos por el mucho trato e conber
sacion que tubo muchos años e ti
enpo con la dha costança de espino
ssa con todos sus hijos e del dho franco
de torquemada su marido e otra
les personas xrianos vie
jos limpios hijos dalgo como dho
es fueron siempre avidos e teni
dos e comun mente reputados e
por tales los a tenido e tiene este
testigo e lo mesmo que el dho tiene
este testigo que bien se acuerda
de averlo/oydo decir a muchas per
sonas vecinos de esta villa de
cuyos nombres no se acuerda que
decian ellos averlo anssi bie
to y savido por cossa publica
notoria todo lo qual es publica
boz e fama e comun/opinion
en esta villa entre todas las
personas que dello an tenido
e tienen noticia como este testigo

tigo e esto sabe de la pregun
ta

VI A la sexta pregunta dixo que
dize lo que dicho tiene de suso en
las preguntas antecedentes en
que se afirmo e rratefico y si es
necesario lo torno a deçir de nue
bo e es berdad para el juramen
to que hizo e lo firmo de su nonbre
El doctor Cespinossa paso. ante
mi francisco de gamarra

La dicha doña margarita de carque
llo viuda muger que fue del do
tor luis salado de rruba de nezra
vezina desta villa de vallid t°
presentada por el dicho antonio
fernandez procurador en nonbre
del dicho martin de candasalaçar
cerca de lo contenido en su ynçidimº
e auiendo jurado y siendo pregun
tado por el tenor de las pregun
tas del dicho ynterrogatorio dixo
E depusso lo siguiente

Preguntada por las preguntas
generales de la ley dixo que es de
hedad de cinquenta años po
co mas o menos e que no es parien
ta de ninguna de las partes

ni concurren en ella ninguna de las preguntas generales de la ley

a la primera pregunta dixo que conoce al dicho martin de anda salaçar que la presenta por testigo dese de niño y pequeño que nacio en esta villa e conocio a juan de canda su padre y a doña ana doctor quemada su madre a los quales conoscio estar cassados y velados en esta villa hasta que se fueron a bizcaya y conocio a francisco doctor quemada y costança de espinossa su muger padres de la dicha doña ana doctor quemada y aguelos del dicho martin de anda a los quales conocio muchos años en esta villa hasta que fallescieron y que oyo decir a los dichos fernando de melgar y juana de espinossa su muger bisaguelos por parte del dicho martin de anda porque esta testigo fue casada con el dicho dotor salado de ribadeneyra que fue deudo e pariente de los dichos fernando de melgar y su muger y oyo tratar e

ellos muchas vezes a ellos e a otras
personas e esto responde a la
pregunta

ij A la segunda pregunta dixo
que oyo dezir por cossa muy pu
blica e notoria al dicho dotor Sala
do su marido e a otras personas
que no tiene memoria de sus non
bres. que los dichos Hernando de
Melgar e Juana de Espinossa su
muger avian ssido cassados e ve
lados segun orden de la santa ma
dre yglesia de Roma e durante el
matrimonio entre ellos avian a
vido e procreado por su hija legiti
ma a la dicha Costança de Espinossa
muger que fue del dicho Francisco
de Torquemada a quien este tes
tigo conosçio e la vio nonbrar a los
susodichos por sus padres legiti
mos e por tal fue avida e tenida
e reputada e esto es notorio
e publica boz e fama e comun
opinion e por tal lo tiene este
testigo e esto sabe

iij A la tercera pregunta dixo este
testigo que sabe e vio que los
dichos Francisco de Torquemada
e Costança de Espinossa su mu
ger

que fueron cassados y velados e
segun orden de la santa madre
yglesia de roma porque esta
testigo los vio estar cassados y
hacer vida maridable de consuno
como marido e muger y durante
entre ellos el dicho matrimonio
vio como ubieron e procrea
ron por su hija legitima a la
dicha doña ana de torquemada
madre del dicho martin de anda
salazar y como tal la tubie
ron criaron y alimentaron
llamandola e nonbrandola hi
ja y ella a ellos padres y como
a tales hija legitima vio que
con ellos demas sus hermanos
ubo y heredo los bienes y hazien
da de sus padres e por tal su
hija legitima a sido y es avida
e tenida e comunmente re
putada entre todas las per
sonas que los han conocido
e tratado como esta testigo
y esto sabe de la pregunta

iiij a la quarta pregunta dixo
que sabe e vio que los dichos ju
an de anda e doña ana de tor

12

quemada su muger fueron cassados y velados a ley e bendicion de la santa madre yglesia de roma porque ~~la~~ este testigo los vio estar cassados e velados en esta villa de vallid de muchos años y antes tanto que fueron a vizcaya y durante entre ellos el dho matrimonio vio que ubieron e procrearon por su hijo legitimo al dho martin de aranda salaçar a cuyo pedimiento se haze esta probança e por tal le tubieron criaron y alimentaron llamandole hijo y el a ellos padres e por tales marido e muger e hijo legitimo fueron avidos e tenidos e comunmente reputados entre todas las personas que los conocieron e trataron como es que este testigo por manera que segun lo contenido en esta pregunta y en las preguntas antes desta y el dho martin de aranda salaçar es nieto de los dhos francisco de torquemada e costança avezinossa su muger hijo de los dhos juan de aranda e doña maria de torquemada su muger a quien este testigo a conocido y es nieto de los dhos hernando de melgar e maria de espinossa su muger a quien este testigo oyo dezir y esto es cossa muy notoria e lo que sabe e cree por ve

v A la quinta pregunta dixo

Al terrogatorio dixo este testigo que sabe que los dhos abuelos e padres del dho Minocanda Salaçar declarados en las preguntas antes desta a quien este testigo tiene dho que alcanço a conocer todos e cada uno dellos e no ue tienpos fueron y son xptianos viejos linpios de toda mala rraça de judios e herejes e moros. e nunca fueron presos condenados ni penitenciados por el santo oficio de la ynquisicion porque eran e fueron onbres hijosdalgo muy prencipales e por tales auidos e rreputados en esta villa sin que este testigo aya bisto sauido ni oydo decir cossa en contrario y si obiera sido/ o passado lo ubiera uisto sauido y entendido e no pudiera ser menos por la muy a noticia e trato que a tenido de los suso dhos e de sus cossas e por tales xptianos viejos e gente muy honrrada e muy principal e muy hidalgos los uio ser auidos e tenidos e comunmente rreputados e demas de lo que este testigo tiene dho de los que a conocido en su tienpo se le acuerda de auer oydo decir al dho. dotor Salado de Silva de Nezra marido que fue desta testigo que

12

murio honbre biejo. E a otras perso
nas de cuyos nonbres no se acuerda
que los dhos hernando de melgar E ju
ana de espinossa su muger en sus
tienpos avian sido gente muy prin
cipal muy xptianos viejos rrepu
tados por hijos dealgo sin ninguna
contradicion ni mala fama y ellos
lo avian visto en sus tienpos E
oydo decir a otros y que los unos
ni los otros nunca avian bisto
savido ni oydo decir cossa en contrario
E todo ello a sido y es notorio E publi
ca boz E fama e comun opinion
en esta villa de vallid entre los
vecinos E moradores della que dello
a tenido noticia como es tal testi
go y esto save de la pregunta

vi — A la sesta pregunta dixo que dice
lo que dho tiene en las preguntas
antes desta en que se afirmo e rra
tefico y si es necesario lo torna
a decir de nuebo y es berdad lo que
save para el juramento que fecho
tiene e lo firmo de su nonbre doña
margarita de arguello passo ante
mi francisco de gamarra

t.o — El licdo antonio nuñez de escobar ci
rujano de su mag.t y vecino desta

villa de vallid el testigo presen-
tado por el dho antonio hernan-
dez en nombre del dho martin de an-
das alaçar para la dha informacion
de lo contenido en su pedimiento
el qual despues de aver jurado
en forma de derecho y siendo pregun-
tado por las preguntas del dho yn-
terrogatorio dixo e depusso lo siguiente

fue preguntado por las pregun-
tas generales de la ley y por cada
una dellas dixo que es de edad de
mas de secenta y dos años poco mas
o menos y que no es pariente ni enemi-
go de ninguna de las partes ni con-
curren en este testigo ninguna de
las demas preguntas generales
de la ley y desea que vença la parte
que tubiere justicia

A la primera pregunta del dho yn-
terrogatorio dixo que conoce al dho mar-
tin de anda salaçar que le presenta
por testigo desde niño pequeño que
nacio en cassa de sus padres y cono-
cio a juan de anda y a doña ana de
torquemada su muger padres del dho
martin de anda salaçar estar cassa-
dos en esta villa muchos años has-
ta que se fueron a vebir a bizcaya

Y ansimesmo conocio a franco de
Torquemada y a costança de espi
nossa su muger aguelos del dicho mar
tin de anda salaçar a los quales co
noçio tienpo de mas de beynte años
estar cassados y bibir en esta villa
de Vallid e que a hernando de mel
garca juana de espinossa su muger
bisabuelos por parte de madre del dicho
martin de anda salaçar no los alcan
ço a conoçer mas de que les oyo de
çir por muy notorio en esta villa de
Vallid donde bibieron y moraron

4 La segunda pregunta del dicho
ynterrogatorio dixo este testigo que
como dicho tiene no alcanço a cono
çer a los dichos hernando de melgar y
juana de espinossa su muger mas de
que se acuerda que oyo deçir en esta
villa por muy notorio a hombres
viejos y ançianos que no se acuerda de sus
nombres que los dichos hernando de
melgar y juana de espinossa avian
ssido cassados y belados segun orden
de la santa madre yglesia y los avian
bisto haçer vida maridable de con
sumo durante entre ellos el matri
monio avian tenido e procreado
por su hija legitima a la dicha cos-

tança de espinossa muger que fue
del dho françisco de torquemada y
como tal su hija este to la bio non
brar tratar y comunicar entre los
que la conocieron como este testigo
y esto es cossa muy notorio y lo que
saue de la pregunta

4 A la tercera pregunta del dho ynterro
gatorio dixo este testigo que saue
que los dhos françisco de torquemada
y costança de espinossa su muger
fueron cassados y velados segun
orden de la santa madre yglesia de
Roma porque este testigo les bio
y conocio muchos años estar cassados
y hacer bida maridable de consuno
como marido e muger en esta villa
de vallid donde bibieron y moraron
y durante entre ellos el dho matrimo
nio bio que ubieron y procrearon
por su hija legitima a la dha do
ña ana de torquemada madre del
dho martin de anda salaçar por
que como tal su hija la criaban non
brauan y adelantaban y ubo y e
redo sus bienes y açienda e por ta
les marido e muger e hija legitima
fueron auidos e tenidos y comun
mente reputados en esta villa de
y

vallid entre los veçinos e moradores della que los conocieron e trataron como este testigo y esto es cossa muy notoria y lo que saue de la pregunta

iiij A la quarta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que saue por cossa muy notoria que los dichos Juan de Anda y Soria y Ana de Torquemada su muger fueron cassados y velados segun orden de la santa madre Yglesia de Roma porque los vio estar cassados muchos años hasta que se fueron a bivir a Vizcaya y durante entre ellos el dicho matrimonio vio que ubieron y procrearon por su hijo legitimo al dicho Martin de Anda Salacar que el presenta por testigo y como tal le criaron y alimentaron, llamandole hijo y el a ellos padres e por tales marido e muger e hijos legitimo fueron avidos e tenidos y comunmente reputados entre todas las personas que los conocieron y trataron como este testigo y esto saue de la pregunta

v A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que saue y a visto que los dichos padres y ague

Los del dho martin de anda sala
çar a quien tiene este testigo de
clarado conocer en las preguntas
antes desta todos ellos y cada uno
dellos en su tiempo fueron y el dho
martin de anda y la dha doña ana de
torquemada su muger son xpia
nos viejos linpios de toda mala
raça ni macula de judios ereges ni
moros ni nunca fueron presos con
denados ni penitenciados por el san
to offiçio de la ynquisicion antes
todos ellos an sido gente muy prin
cipal hijosdalgo notorios y por
tales avidos e reputados entre las
personas que los trataron y conoçie
ron como este testigo y por tales
fueron tenidos y reputados sin que este tes
tigo aya visto savido ni oydo deçir co
sa en contrario y si otra cosa ubie
ra sido o passado en contrario dees
to que tiene dho este testigo lo ubie
ra visto savido oydo deçir y no pu
diera ser menos por la mucha noticia
que dellos tiene y a tenido y demas
de lo que este testigo tiene dho que a
visto ser y pasar en su tiempo se le
acuerda de aver oydo deçir por cosa
publica y notoria en esta villa

De vallid y muchos honbres viejos y ançianos personas principales que dezian que avian alcançado a conocer a los dhos hernando de melgar y Juana de espinosa su muger que dezian que ellos en su tiempo los avian tenido y visto que los tenian todos en reputacion de xptianos viejos linpios hijos de algo e personas muy principales e por tales ellos lo avian visto e oydo dezir a otros mas viejos y antiguos que ellos e que los unos ni los otros nunca avian visto savido ni oydo dezir cosa en contrario e esto es publica boz y fama comun opinion en esta villa entre los vezinos y moradores que dello tienen noticia como este testigo

A la sesta pregunta del dho ynterrogatorio dixo este testigo que dize lo que dho tiene de suso en las preguntas antes desta en que se afirmo e ratefico y si es neçesario lo torno a dezir de nuevo y la verdad y lo que sabe del dho negocio para el juramento que hizo e firmolo de su nonbre antonio nuñez de escobar Passo ante mi francisco de gamarra

T El dho Juan de aragon vezino desta

villa de Vallid residente en el lugar de quebillas testigo presentado por el dho martin de canda salacar para la dha ynformacion de lo contenido en su pedimiento el qual despues de auer jurado e siendo preguntado por las preguntas del dho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente

3º Que preguntado por las preguntas generales de la ley por cada vna dellas dixo que es de hedad de setenta y quatro años poco mas o menos e que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurren en este testigo ninguna de las demas preguntas generales de la ley que le fueron fechas y venca la parte que tubiere justicia

A la primera pregunta del dho ynterrogatorio dixo este testigo que conoce Alexo martin de candasalacar a cuyo pedimiento se haçe esta sumária desde niño pequeño en cassa de su padre en esta villa de Vallid e que conocio a Juan de canda su padre e a doña ana de torquemada su madre desde que heran moços solteros y despues cassados muchos años biuir juntos en esta villa y esta que se fueron bebir a bizcaya que seria tienpo de mas de beynte años y ansimesmo conoçio a costança de espinossa viuda muger que fue de françisco de torquemada y al dicho fran^co de torquemada no le alcanço a conoçer mas de oyo decir y la dicha costança de espinossa esta biuda del dicho su marido y que a hernando de melgar y a juana de espinossa su muger bisabuelos por parte del dicho martin de andasala car de madre este testigo no los alcanço a conocer mas de que los oyo decir en esta villa a honbres viejos y ancianos de cuyos nonbres no se acuerda y esto sabe de la pregunta

4 A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que como dicho tiene no alcanço a conocer a los dichos hernando de melgar y juana de espinossa su muger mas de que los oyo decir que fueron vecinos desta villa y que avian ssido cassados y velados y que durante el matrimonio entre ellos avian avido e procreado por su hija legitima a la dicha costança de espinossa

y que en esto este testigo conocio y como su hija la suso dha se nonbraua y era auida e tenida en esta villa de vallid y por tales fueron auidos e tenidos y reputados en esta villa

iij A la tercera pregunta del dho ynterrogatorio dixo este testigo que como dho tiene no conocio al dho francisco de torquemada sino a la dha costança de espinosa su muger la qual conocio muchos años viuda que se nonbraua y era auida e tenida por muger legitima que auia ssido del dho franco de torquemada e la qual estando anssi viuda vio que tenia en su cassa e criaua y alimentaua a la dha doña ana de torquemada su hija madre del dho martin de ansa salaçar y como tal su hija la nonbrauan y era auida e tenida y comunmente reputada entre todos los vecinos de esta villa que los conocian y tratauan como a este testigo y es todo cosa muy notoria y lo que sabe de la pregunta

iiij A la quarta pregunta del dho.

ynterrogatorio dixo este testigo que
a los dhos Juan de Canda y doña Ana de
Torquemada su muger sabe que fue-
ron cassados y belados segun orden de
la santa madre yglesia de Roma por
que aunque este testigo no los bio
casar ni belar los bio açer vida ma-
ridable de consuno como marido e mu-
ger durante entre ellos el dho matri-
monio y bio que ubieron y procrearon
por su hijo legitimo del dho matrimo-
nio al dho Martin de Canda Salaçar que
les presenta por testigo porque como
a tal su hijo le criaron trataron y ali-
mentaron llamandole hijo y el a e-
llos padres y por tal hijo legitimo fue
avido e tenido y comunmente re-
putado entre todas las personas
que los conocieron y trataron como
este testigo y tal fue y es y a ssido la
publica boz y fama y comun opi-
nion entre todos los que lo conocie-
ron como este testigo y esto sabe
de la pregunta

v A la quinta pregunta del dho yn-
terrogatorio dixo este testigo que
a la dha Costança de Espinossa y a los
dhos Juan de Canda y doña Ana de Tor-
quemada su muger padres y abue

a la del dho martin de canda salaçar
y quince testigo tiene dho que
conocio todos y cada uno dellos fueron
y son xpianos viejos linpios de
toda mala rraça de judios ni moros ere
jes y nunca fueron presos condena
dos ni penitenciados por el santo
oficio de la ynquisicion porque este
testigo los bio trato y conberso y co
munico siempre por tales xpianos
viejos linpios por onbres muy
prencipales e hijos dalgo notorios
fueron avidos e tenidos y comunmen
te reputados en esta villa de Valld
Entre los vecinos e moradores della que
dellos tienen noticia como este tes
tigo y si otra cossa fuera o passara
contra lo que dho es este testigo lo
biera visto savido o oydo decir y no
pudiera ser menos por la mucha no
ticia que dello tiene y a tenido y esto
es lo que save y a visto y demas dello
se acuerda que oyo decir a onbres bie
jos y ancianos vecinos desta vi
lla de cuyos nonbres no se acuerda
que decian que conocieron a los
dhos hernando de melgar y juana
de espinossa su muger y al dho xpian

de torquemada abuelo y bisabuelos del dho martin de canda salacar que todos ellos decian que avian ssido e fueron xpianos viejos linpios de toda raça y macula y que por tales y por hijos dealgo notorios auian ssido e fueron auidos e tenidos e comunmente rreputados entre todas las personas que los conocieron y trataron y que anssi lo auia oydo decir a otros sus mayores y que los unos ni los otros nunca bieron ni oyeron decir lo contrario y tal a ssido e es dello la publica boz y fama e comun opinion y lo que sabe para el juramento que hiço e es lo que rresponde

vi A la sexta pregunta del dho ynterrogatorio dixo este testigo que lo que dho tiene de suso es verdad publico y notorio en que se a firmo e ratefico y si es necesario lo torno a decir de nuebo e es verdad y lo que saue del dho negocio para el juramento que hiço firmolo de su nombre juan de carason paso ante mi francisco de gamarra

D la dha beatriz de lazona muger de julian de canda mercader vecina de

la villa de vallid testigo presentada
por parte del dho martin de canda salaçar
en el dho pleito e caussa que trata
cerca de lo contenido en su pedimiento
la qual despues de aver jurado
e siendo preguntado por el tenor
de las preguntas del dho ynterroga
torio dixo e depuso lo siguiente

Fue preguntada por las pre
guntas generales de la ley
dixo que es de edad de cinquen
ta e dos años poco mas o menos e que
esta esta testigo esta cassada con un pa
riente del dho martin de canda sala
car pero que por esso no dexara de
decir verdad y no concurren en ellas
las demas preguntas generales

1 A la primera pregunta del dho
ynterrogatorio dixo esta testigo
que conoce al dho martin de canda
salacar desde que nacio y conoce
a doña ana de torquemada su ma
dre e a juan de canda ~~torquemada~~ su ma
rido padres del dho martin de canda
salaçar a los quales conoce e co
nocio mas de veynte años en
esta villa estar cassados y velados
e conocio a franco de torquemada
difunto y a costança de espinossa

entre renglones canda y testado torquemada vala

su muger difunta vezinos que fueron
desta villa de vallid muchos años antes que
falleciesen aguelos que fueron del dicho mar
tin de anda salaçar y que a hernando de mel
gar y a juana de espinossa su muger bi
sabuelos por parte del dicho martin de anda
de madre del dicho martin de anda este testigo
no los conocio mas de que los oyo dezir y
la razon e tienpo por no toco en
esta villa

ij A la segunda pregunta del dicho ynte
rrogatorio dixo que como el dicho tiene dicho co
nocio a los dichos hernando de melgar e
juana de espinossa su muger mas de que
los oyo dezir por publico e notorio
en esta villa que avian sido casados
y velados en ella y que avian tenido por
su hija legitima a la dicha costança de espi
nossa muger que fue del dicho franco de tor
quemada e por tal su hija legitima fue
avida e tenida e comunmente reputada
y ansi lo oyo por publico e notorio y esto
es lo que sabe y responde

iij A la tercera pregunta del dicho ynterroga
torio dixo este testigo que sabe e vido
que los dichos francisco de torquemada
e costança de espinossa su muger fue
ron cassados y velados segun orden de
la santa madre yglesia porque este los
vio estar cassados y velados muchos años y
durante el matrimonio entre ellos vio-

e

que ubieron e procrearon por su hi
ja legitima a la dicha doña ana de torque
mada que dice la pregunta y como a tal
la criaron trataron y alimentaron lla
mandola y nonbrandola hija y ella a e
llos padres e por tal su hija legitima
a sido y es avida e tenida y comunmen
te reputada y ansi es notorio publica
boz e fama entre todas las personas
que los an tratado y conocido como este
testigo y esto sabe de la pregunta ——

iiij A la quarta pregunta dixo este tes
tigo que sabe e vio que los dichos Juan de
anda e doña ana de torquemada su
muger fueron cassados y velados se
gun orden de la santa madre yglesia de
Roma porque este testigo les vio hacer
vida maridable de consuno como ma
rido e muger muchos años e durante en
tre ellos el dicho matrimonio vio que u
bieron e procrearon por su hijo legiti
mo a Alonso martin de canda salaçar cu
yo pedimiento se haçe esta ynformacion
e por tal lo criavan y alimentaban lla
mandole e nonbrandole hijo y el a ellos
padres y por tal su hijo legitimo es avido
e tenido e comunmente reputado en
tre todas las personas que los an conoci
do e tratado como este testigo por ma
nera que el dicho martin de canda es hijo legi
timo de los dichos Juan de canda y doña a
na de torquemada su muger nieto de

los dhos franco de torquemada y costança de espinossa su muger y de nieto de los dhos hernando de melgar e juana de espa su muger como este testigo tiene declarado en las preguntas antes desta y esto es cossa muy notoria e lo que saue de esta pregunta

v

A la quinta pregunta del dho ynterrogatorio dixo que saue que los dhos mjn de andasalaçar e la dha doña ana de torquemada su madre e los dhos franco de torquemada e costança de espinossa su muger todos ellos en los tienpos y años que este testigo los alcanço a conocer fueron y son xptianos viejos y linpios de toda mala raça de judios e ereges e moros y nunca fueron presos condenados ni penitenciados por el santo oficio de la ynquisicion porque por tales e por muy xptianos viejos e gente muy prencipal hijos dalgo e los bio honrrar tratar y ser auidos e tenidos y comunmente reputados y si otra cossa fuera o pasara este tº lo ubiera visto sauido o oydo decir e no pudiera ser menos por la mucha noticia que dellos tubo e a tenido sin que este testigo aya bisto sauido ni oydo decir cossa en contrario y demas de lo que este testigo tiene dho que a visto en su ti

En po se acuerda que oyo decir Antº
de barona padre desta testigo que
era un honbre muy biexo y anti
guo en esta villa e a otros viejos y an
cianos de cuyos nonbres no se acuerda
los quales decian que conocieron a los
dhos hernando de melgar e juana de es
pinossa su muger y que eran auidos e te
nidos por xpianos viejos linpios de
toda rraça e macula sin auer visto
sauido ni oydo decir cossa en contra
rio y tal decian auer sido y era dello
la publica boz e fama e comun
opinion sin que otra cossa los unos
ni los otros ayan visto ni oydo de
cir en contrario y esto es cossa noto
ria e lo que saue

vi A la sesta pregunta dixo que dice
lo que dho tiene en las preguntas
antes desta en que se afirma e ra
tefica y es la verdad e lo que saue pa
ra el juramento que fecho tiene e firmo
lo de su nonbre beatriz de barona
passo ante mi franco de samarra

El dho juan lopez de ganboa
vecino desta villa de vallid testigo
presentado por el dho Antonio fer
nandez en nonbre de martin de anda
salaçar para la ynformacion

delo contenido en el dho su dezimiento y aviendo jurado e siendo preguntado por las preguntas del dho ynterrogatorio dixo y depusso lo siguiente

Fue preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de edad de setenta años poco mas o menos y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni concurre en el ninguna de las demas preguntas generales de la ley y venga la parte que tubiere justicia

A la primera pregunta del dho ynterrogatorio dixo ques testigo que conoce al dho martin de canda salacar que le presenta por testigo al qual conoce desde niño pequeño que nascio en cassa de sus padres hasta agora y que conocio a juan de canda su padre y a doña ana de torquemada su madre vecinos que fueron desta villa muchos años antes que se fuesen a bebir desta villa a bizcaya y conocio a francisco de torquemada y a costança de espinossa su muger aguelos del dho martin de canda salacar a los quales conocio muchos años bebir en esta villa como vecino que los trataba y era su vecino y a todos los qua

este conoce y le conocio de mas de cinquen
ta años a esta parte de bista habla trato
y conbersacion e que a hernando de mel
gar e a juana de espinossa su muger este te
stigo no los conocio mas de que los oyo
decir en esta villa de vallid a personas
honrradas e principales que los a
bian conocido e tratado y esto sabe de
la pregunta ——

ij A la segunda pregunta del ynterro
gatorio dixo este testigo que como dho
tiene no conocio a los dhos hernando de mel
gar y juana de espinossa su muger mas
de que se acuerda que oyo decir a honbres
viejos y ancianos difuntos vecinos que
fueron desta villa de vallid de cuyos
nonbres al presente no se acuerda que de
cian averlos bisto hablado y tratado y que
eran cassados y velados y que los avian
bisto que estando assi cassados y vela
dos avian tenido por su hija legitima
a la dha costança de espinossa a quien este
testigo conocio a la qual siempre la
bio nonbrar y ser avida y tenida por hi
ja legitima de los susodichos y por
tal este testigo la tuvo y bio nonbrar
e tratar y fue dello cossa publica e no
toria y esto es lo que sabe y responde a la
pregunta ——

iij A la tercera pregunta del ynterrogatorio

gatorio dixo este testigo que a los señores
Francisco de torquemada y costança de xi
nossa su muger este testigo los bio tratar y co
municar estando cassados y velados tien
po espacio de mas de veynte años ha
sta que fallescio primero el dicho fran
cisco de torquemada quedando biuda
la dicha costança de xinossa a los quales
bio hacer vida maridable de consuno como
marido e muger y estando ansi cassados
bio que obieron y procrearon por su hi
ja legitima a la dicha doña ana de torquema
da madre del dicho martin de andas de la car
juntamente con otros hijos que tubie
ron a la qual se la bio criar tratar y a
limentar como a su hija legitima non
brandola hija y ella a ellos padres por
tales marido e muger e hija legitima
fueron abidos e tenidos y comunmente
reputados entre todas las personas
que los an conocido e tratado como este te
stigo y es esto notorio y lo que sabe de la pre
gunta

A la quarta pregunta del dicho ynterro
iiij gatorio dixo este testigo que sabe y bio
que los dichos juan de anda y doña ana de
torquemada su muger fueron cassados
y velados segun orden de la santa madre
yglesia de roma y que los bio estar

cassados y velados muchos años y aora que se fueron a bebir a Ruizcaza y estando anssi cassados vio que ubieron e procrearon por su hijo legitimo a pedro martin de andasalaçar que le presenta por testigo porque como su hijo legitimo le criaron trataron y alimentaron nonbrandole hijo y el a ellos padres y por tal su hijo legitimo fue avido e tenido y comunmente reputado entre todas las personas que los trataron como este testigo y tal a ssido y es dello la publica boz y fama y esto lo que sabe y responde

v A la quinta pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que a todos los que dicho tiene que conocio contenidos en la primera pregunta de los susodichos y a cada uno dellos en su tiempo de los dichos cinquenta años a esta parte padres y aguelos del dicho martin de andasalaçar que le presenta por testigo cada uno dellos an ssido y son christianos viejos linpios de toda mala raça de judios ereges y moros y nunca fueron presos condenados ni penitenciados por el santo oficio de la ynquisicion porque este testigo los a tratado y conocer

ssado a todos ellos e tiene dellos muy gran no
ticia y de sus cosas e por tales xpianos
viejos e linpios e por onbres hijos de
algo notorios gente muy principal e
de muy buena opinion todos los susodichos
e cada uno dellos en su tienpo fueron
e son avidos e tenidos e comunmente re
putados sin que se aya bisto sabido ni o
ydo decir cossa en contrario e demas de
lo que este testigo tiene dicho que bio en su
tienpo se acuerda que luego que el comen
ço a tratar a los sobredichos oyo decir a
onbres viejos e ancianos vecinos des
ta villa de cuyos nonbres no se acuerda
que decian aver conocido a los dichos Fer
nando de Melgar e Juana de Espinossa su
muger bisabuelos del que le presenta
por testigo los quales todos decian que
avian ssido ellos e sus pasados xptia
nos viejos linpios hijos dalgo notori
os muy principales e por tales avidos
e tenidos e comunmente rreputados e
que nunca a los unos ni los otros avian
bisto sabido ni oydo decir cossa en con
trario e si otra cossa fuera o passara el
testigo lo supiera por la muy gran no
ticia que dello a tenido e tiene e esto sa
be de la pregunta

vi A la sexta pregunta del dicho ynterroga

torio dixo este testigo que todo lo que
dicho y declarado tiene de suso dicho es la ver
dad publico e notorio y en ello se afirmo
e ratefico y tornado a leer no a decir de
nuebo ques verdad y publico y notorio
y lo que sabe del dicho negocio para el ju
ramento que hizo y firmolo de su nonbre
Juan lopez de ganboa paso ante mj
françisco de çamarra

Auto/ En la villa de Vallis a treçe dias del mes de setienbre
de mill e quinientos y ochenta e cinco años visto por el ylle
señor dotor Caçedo de Trillo teniente de corregidor en esta
villa por su mag. el pedimiento antel dicho por parte
de martin de candasalaçar y en formaçion por el dada
dixo que mandaba y mando que se de todo sinado y en pu ca
forma a la parte del suso dicho lo qual paresçien
do firmado de su nonbre e sinado e firmado de mi
el dicho escrivano dixo que ynterponia e ynterpusso
a ello su autoridad e decreto judiçial en forma
para que balga e haga fee en juiçio e fuera del do quier
que parezca e lo firmo de su nonbre siendo testigos Ro
drigo Romano y Joan Antonio de Cordoba escrivanos pu
blicos el dotor Caçedo de Trillo paso ante mj fran.co
de çamarra bac entre renglones o diz entiende / no / no
bala bat.do o diz ysa / no bala / bac. m.do o diz nes ofiçio //
bala // E yo fran.co de çamarra escriv.o del rey
nu.o señor e del numero desta [illegible] villa de Valles
fuy presente con [illegible] el dicho teniente
[illegible] [illegible]
[illegible] es [illegible] en estas [illegible] ojas con esta
[illegible] [illegible] en testimonio de verdad
fran.co de çamarra

Provanza dela limpieza
de Costanza de espinossa
de hijuelas